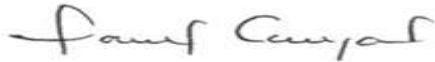


Msp

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora juez el presente proceso para proveer. Santiago de Cali, 27 de mayo de 2021.



JANETH LIZETH CARVAJAL OLIVEROS
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Ref. Proceso ejecutivo laboral de primera instancia. Nelcy Lara Useche vs. Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones, Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Protección S.A., Administradora de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A. y Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías Rad. 2021-00055

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 758

Santiago de Cali, Veintisiete (27) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial, procede el despacho a revisar el expediente, se evidencia que obra escrito de Protección S.A. a través del cual manifiesta que el 04 de marzo del año avante devolvió a la Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones todos los valores que recibió con motivo del traslado y afiliación de la señora Nelcy Lara Useche identificada con cédula de ciudadanía No. 31.862.729, tales como cotizaciones, y rendimientos, ello en cumplimiento de la sentencia No. 29 del 07 de marzo de 2019 proferida por este despacho judicial.

Así las cosas, antes de proceder a continuar con el trámite de rigor requerir Colpensiones, para que certifique, con destino a éste despacho si recibió y aceptó todos los valores transferidos por Protección S.A. a nombre de la parte actora, como consecuencia de la declaratoria de nulidad de traslado ordenado en el fallo judicial.

De otro lado, obra solicitud de título judicial, revisado el portal web del banco Agrario existe título judicial No 469030002618943 de fecha 24 de febrero de 2021, por valor de \$3.400.000.00, por concepto de costas del proceso ordinario, el cual se procederá a fraccionar, en la suma de \$1.133.333.00 que se entregará al apoderado de la parte actora Dr. Jhon Edward Tobar, quien tiene facultad para recibir según poder que obra en el expediente, y \$ 2.266.667.00 para la entidad demandada Protección S.A.

En igual sentido, Colfondos S.A. consignó a esta Agencia Judicial el título judicial No. 469030002629314 de fecha 24 de marzo de 2021, por valor de \$1.133.333.00, por costas del proceso ordinario, el cual se ordenará su entrega al profesional del derecho.

En cuanto a la solicitud de remanentes a favor de la Colpensiones, se agregará sin consideración alguna, habida cuenta el proceso no se ha terminado.

En mérito de lo anterior, el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Cali,

DISPONE

1. Requerir a Colpensiones, para que certifiquen, con destino a éste despacho si recibió y aceptó todos los valores transferidos por Protección S.A. a nombre de la señora Nelcy Lara Useche identificada con cédula de ciudadanía No. 31.862.729, como consecuencia de la declaratoria de nulidad de traslado ordenado en la sentencia No. 29 del 07 de marzo de 2019 proferida por este despacho judicial.
2. Ordenar el fraccionamiento del título judicial **No 469030002618943 de fecha 24 de febrero de 2021, por valor de \$3.400.000.00**, en la suma de \$1.133.333.00 que se entregará al apoderado de la parte actora Dr. Jhon Edward Tobar, identificado con C.C. 94.424.130 y T. P. No. 223.698 del Consejo Superior de la Judicatura quien tiene facultad para recibir según poder que obra en el expediente, y \$ 2.266.667.00 para la entidad demandada Protección S.A. con Nit No. 8001381881.
3. Ordenar el pago a la parte actora, a través de su apoderado, del título judicial **No. 469030002629314 de fecha 24 de marzo de 2021, por valor de \$1.133.333.00**, por concepto de las costas del proceso ordinario consignadas por la parte demandada Colfondos S.A.
4. Agregar sin consideración alguna el memorial allegado por el abogado de Colpensiones, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**ANGELA MARIA VICTORIA MUÑOZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 005 LABORAL DEL CIRCUITO CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6ec710e233fba83b4aeed285d4a39e1218cde12a2a9d47d3bf26aedd9a72988c

Documento generado en 27/05/2021 11:33:28 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**